

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 348 - - DE
(16 ABR 2021)

Por medio de la cual se JUSTIFICA el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. CD-047-2021-HOMIL, en razón a que no existe pluralidad de oferentes

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Decreto No. 711 del 03 de mayo de 2017 y Resolución 282 del 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO

Que la atención en salud está a cargo del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, el cual, a la letra reza:

“ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (...)”



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, así:

"ARTÍCULO 40. NATURALEZA JURÍDICA. A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".

Que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 41. OBJETO. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que, de igual manera, el artículo 48 del Decreto 1795 de 2000, precisó:

"ARTÍCULO 48. OBJETO. Como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP y se constituye en uno de los establecimientos de más alto nivel para la atención de los servicios de salud del sistema logístico de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo parámetros de calidad, oportunidad, ofreciendo siempre una óptima, eficiente y oportuna prestación del servicio asistencial, además de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 352 de 1997, el cual instituyó:

"ARTÍCULO 42. FUNCIONES. En desarrollo de su objetivo, el Hospital Militar Central cumplirá las siguientes funciones:

(...)

c) Desarrollar programas en educación médica en pregrado, posgrado, enfermería y en otras áreas relacionadas con los objetivos del Hospital;" (Subrayas fuera del texto original).

Por lo anterior, Se necesita garantizar el buen funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos durante el año 2021, para lo cual se solicita el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales certificados por el fabricante, con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes y atender oportunamente las necesidades tecnológicas del servicio de Salas de Cirugía del Hospital Militar Central.

El Hospital Militar Central en el año 2016 realizó contratación directa con la empresa **Arrow Medical**, bajo el contrato **No. 352/2016** por TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000. 000.00 MCTE, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2017 y una adición de \$10.000.000.

El Hospital Militar Central en el año 2018 realizó proceso de contratación número SMC079/2018 con la empresa **Arrow Medical S.A.S.** bajo el contrato **No. 108/2018**, contrato que se estipuló por un valor de cuarenta millones de PESOS MCTE. (\$40.000.000) inicio el 01 de junio 2018 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



La seguridad es de todos
Mindefensa

Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Comutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01



ITEM	NOMBRE	EQUIPO
1	Battery (requires two)	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
2	CCM Cooling Air Filter	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
3	CCM Fan	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
4	Level Sensor Alarm	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
5	Level Sensor Alert	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
6	Pressure Transducer	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
7	Roller Pump Display with Knob, 4 in and 6 in / Centrifugal Display with Knob	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA
8	Ensamble de eje principal	MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA

El contratista debe entregar una carta donde se evidencie la disposición final de los repuestos y de los equipos, en el evento de que sea el contratista el responsable de la disposición final, este debe anexar documentos donde se evidencie la destrucción o la evidencia del cumplimiento al proceso definido por fábrica de la disposición del repuesto.

Que el Hospital Militar Central cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No 39321 de fecha 2021/03/15, Posición de Catalogo C-1505-0100-6-0-1505015-02 Recurso 20 Adquisición de bienes y servicios – equipos y dispositivos médicos de alta tecnología con mantenimiento mayor – ampliación de la capacidad de la infraestructura y dotación del Hospital Militar Central por valor de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00)** Expedido y aprobado por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que la empresa ARROW MEDICAL S.A.S. Tiene el "(...) comercialización y reventa de productos de la Línea Cardiovascular, incluyendo todos los equipos y productos que la componen, así mismo, se encuentra Autorizado para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo (...)". El cual tiene relación directa con el objeto del presente proceso de contratación directa, que consiste en el licenciamiento para el uso, mantenimiento y administración de la plataforma que se encuentra en uso en la Escuela de Auxiliares de Enfermería.

Que la entidad requiere realizar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LA MÁQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA TERUMO MODELO SYSTEM 1 SERIE 1268 DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

que la empresa ARROW MEDICAL S.A.S. Es la única empresa que nos puede brindar lo descrito en los estudios previos.

Que la empresa TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S certifica que la empresa ARROW MEDICAL S.A.S. es la única que cuenta con el soporte de titularidad o autorización de uso de los titulares de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de todas las creaciones y obras protegidas creadas en el marco de mi empresa, así como autorización o soporte de titularidad sobre las creaciones generadas por nuestros integrantes de equipo o contratistas



16 ABR 2021

El Hospital Militar Central en el año 2019 realizó proceso de contratación número SMC135/2019 con la empresa **Arrow Medical S.A.S.** bajo el contrato No. **160/2019**, contrato que se estipulo por un valor de veinte millones de pesos Mcte. (\$20.000.000) inicio el 30 de julio de 2019 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020.

De acuerdo a la información contenida en la hoja de vida el servicio posventa de estos equipos ha sido realizado y soportado por ARROW MEDICAL S.A.S

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital Militar Central, depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permiten la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios buena prestación de los servicios.

Es por eso que mediante el proceso que se estructura, se busca brindar a la institución los medios para diagnosticar y/o prevenir la ocurrencia de fallas técnicas o averías que impidan la utilización de los equipos biomédicos dispuestos en la institución, para que el personal médico tenga un soporte técnico científico al momento de diagnosticar las enfermedades y emprender tratamientos.

EQUIPO	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
MAQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA	SYSTEM 1	1268	V167027	SALA DE CX 8	31/12/2009	SEMESTRAL	COBERTURA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDOS REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. DE IGUAL FORMA SE DEBE TENER EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE SER SEMESTRAL

De igual manera En caso de requerir accesorios, repuestos insumos y/o consumibles que no se encuentren dentro del listado del presente estudio previo, y durante la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos marca **SARNS TERUMO** que por algún imprevisto lo requiera se procederá de conformidad al procedimiento establecido en por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos. Es de vital importancia resaltar que los repuestos deben ser suministrados por el proveedor del soporte técnico exclusivo a fin de conservar las condiciones de fabricación para las que fue diseñado el equipo.

Se listan los accesorios, repuestos insumos y/o consumibles de probable uso durante el contrato de mantenimiento, manteniendo su precio durante la vigencia del contrato.





TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S.
Calle 190 No. 23-10 Piso 2 Bogotá - Colombia
PBX: (+571) 2568400 - 2568405 FAX (+571) 2568417

CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR

A QUIEN PUEDA INTERESAR

TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S. CERTIFICA QUE:

La compañía ARROW MEDICAL S.A.S., con domicilio en la Calle 23 No. 43 A-100, constituida en Medellín, es un cliente distribuidor autorizado por Terumo Colombia Andina S.A.S., con autorización amplia y suficiente para la comercialización y venta de productos de la Línea Cardiovascular, incluyendo todos los equipos y productos que la componen. Así mismo, se encuentra autorizado para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de nuestros equipos, ya que cuenta con personal de ingeniería certificado por nuestros plantíos de manufactura.

Este documento será válido hasta el día 30 de Abril del 2021 y deroga cualquier documento anterior a esta fecha emitido por este mismo concepto.

Esta autorización podrá ser revocada por Terumo Colombia Andina S.A.S. sin expresión de causa, con anterioridad al plazo de vencimiento, sin que ello genere responsabilidad contractual, extrac contractual o por daños de ningún tipo contra Terumo Colombia Andina S.A.S.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 6 días del mes de Abril de 2021

SAKATA TETSUYA
PRESIDENTE
TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S

ESPACIO EN BLANCO



Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMIC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01

Que, con fundamento en lo anterior, entre el Hospital Militar Central y la firma **ARROW MEDICAL S.A.S.** se celebrará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y atendiendo lo dispuesto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"(...) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el Presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el valor del contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Respaldado por el Certificado de disponibilidad en SIIF No 39321 de fecha 2021/03/15, Posición de Catalogo C-1505-0100-6-0-1505015-02 Recurso 20 Adquisición de bienes y servicios – equipos y dispositivos médicos de alta tecnología con mantenimiento mayor – ampliación de la capacidad de la infraestructura y dotación del Hospital Militar Central por valor de) hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)** Expedido y aprobado por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que se elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el SECOP II o, en el Grupo Gestión Contratos del Hospital Militar Central.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa en razón a lo señalado en el Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, en razón a que la firma **ARROW MEDICAL S.A.S.** es la única que puede proveer al Hospital Militar Central el **"MANTENIMIENTO**

16 ABR 2021

PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LA MÁQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA TERUMO MODELO SYSTEM 1 SERIE 1268 DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”, ya que cuenta con la exclusividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LA MÁQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA TERUMO MODELO SYSTEM 1 SERIE 1268 DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para el presente proceso de contratación está respaldado mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal en SIIF No 39321 de fecha 2021/03/15, Posición de Catalogo C-1505-0100-6-0-1505015-02 Recurso 20 Adquisición de bienes y servicios – equipos y dispositivos médicos de alta tecnología con mantenimiento mayor – ampliación de la capacidad de la infraestructura y dotación del Hospital Militar Central por valor de hasta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)** Expedido y aprobado por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la Invitación a ofertar podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido General, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Revisó


Dra. Viviana Barrera Albarraquín
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

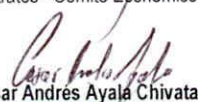

P.D. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos


Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó


Abg. Carlos Arturo Guzman Prada
Área Gestión Contratos - Comité jurídico


PD. Cesar Perez
Área Gestión Contratos - Comité Económico


Cesar Andrés Ayala Chivata
Área Equipo Biomédicos

